Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ESTABILIDAD PARA AUXILIARES DE DOCENCIA

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1987.

VISTO la solicitud presentada por algunos Consejeros / Superiores en el sentido de extender el alcance de la Ordenanza N° 587 sobre Estabilidad para Profesores Interinos, a los auxiliares de docencia, y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos que fundamentan la Ordenanza N° 587 son de aplicación a la situación de los docentes auxiliares.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Disponer que cuando se den las circunstancias previstas en el Artículo 1°. de la Ordenanza N° 587 se podrá designar a los auxiliares de docencia con antiguedad no inferior a un año en la asignatura del área, por período de hasta dos años o / hasta que se llame a concurso, lo que ocurra primero. Los ayudantes de trabajos prácticos de segunda deberán cumplir la condición

establecida en el artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 578.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°. 591

U. T. N.
ls.

INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR